





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 78908

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

- Art. 1º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en el marco de sus competencias y atribuciones, prevea en el Plan Operativo Anual de la Gestión 2009, de EMAS, los Recursos Económicos necesarios que permitan atenuar el déficit del Parque Automotor de la Empresa Municipal de Aseo Sucre, cumpliendo con los requisitos y la normativa establecidas para el efecto.
- Art. 2º.** INSTRUIR a la M.A.E. a través del Directorio de EMAS realice las gestiones suficientes y necesarias ante Embajadas amigas, de modo que se logre el financiamiento correspondiente para la Adquisición del Parque Automotor requerido en la Empresa Municipal de Aseo Sucre.
- Art. 3º.** INSTRUIR a la H. Alcaldesa Municipal y por su intermedio al Directorio de EMAS desarrolle acciones más proactivas en los temas que le competen y traduzca los mismos en la toma de decisiones oportunas para el eficiente funcionamiento de EMAS.
- Art. 4º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Jrg. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

